



DERECHO INTERNACIONAL ECONÓMICO

LECCIÓN 6 – LOS ACUERDOS MULTILATERALES SOBRE SERVICIOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL



ESQUEMA

- 1. El Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (AGCS-GATS)
- 2. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC-TRIPs)



1. GATS: INTRODUCCIÓN

- El GATS fue una de las principales novedades de los Acuerdos de Marrakech de 1994, hasta entonces el sistema multilateral del comercio sólo se había ocupado de las mercancías
- Tradicionalmente, los Estados han sido bastante proteccionistas en materia de servicios
 - No son usuales los aranceles aduaneros
 - Pero sí son frecuentes las “reglamentaciones de servicios” que limitan o discriminan la prestación de servicios desde el extranjero o por extranjeros
- El GATS es un acuerdo amplio y flexible



1. GATS: ESTRUCTURA Y ALCANCE

- ARTICULADO Y LISTAS ANEXAS DE COMPROMISOS EN SERVICIOS DE CADA MIEMBRO
- MODOS PRESTACIÓN SERVICIOS (FORMAS DE SUMINISTRO):
 - Cada "sector" de servicios (por ejemplo, servicios financieros, servicios de telecomunicaciones, servicios de contabilidad, servicios de asesoramiento jurídico...) puede prestarse de distintos "modos"

Modo 1. Suministro transfronterizo

Modo 2. Consumo en el extranjero

Modo 3. Presencia comercial

Modo 4. Entrada temporal de personas físicas



1. GATS: OBLIGACIONES GENERALES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

■ OBLIGACIONES GENERALES:

- Destacan el principio de transparencia (art. III GATS) y el principio del trato general de la nación más favorecida (art. II GATS)
- Se aplican a todos los sectores de servicios de todos los Miembros, en todos sus modos de prestación

■ OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (APLICABLES EN FUNCIÓN DE LA LISTA DE COMPROMISOS DE CADA MIEMBRO):

- Destacan la obligación sobre "trato nacional" (art. XVII GATS) y la obligación sobre "acceso a los mercados" (art. XVI GATS, que prohíbe diversos tipos de restricciones cuantitativas en materia de servicios)
- Sólo se aplican a los concretos sectores de servicios que cada Miembro tenga incluidos en su lista de compromisos específicos
 - Sistema de "lista positiva"
- Y teniendo en cuenta las "salvedades" precisadas en la propia lista
 - Las "salvedades" se formulan según cada "sector" y cada "modo" de suministro. Si no figuran salvedades en la lista, las obligaciones específicas se aplican plenamente. Si hay salvedades en la lista, las obligaciones específicas se aplican limitadamente (tolerándose aquellas discriminaciones o restricciones salvadas en la lista)



1. GATS: EXCEPCIONES

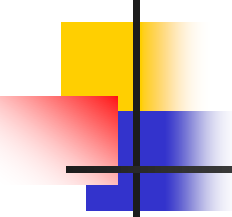
- Además de su flexible sistema de listas, el GATS contiene diversas excepciones semejantes a las contempladas en el GATT. Por ejemplo:
 - Excepciones generales (art. XIV GATS, parecido al art. XX GATT)
 - Excepciones relativas a la seguridad (art. XIV bis GATS, parecido al art. XXI GATT)
 - Integración económica (art. V GATS, permite, como excepción al principio del trato general de la NMF, otorgar un mejor trato a los servicios de países que tengan entre sí un acuerdo de integración económica en materia de servicios, sin extenderlo al resto de países de la OMC)



1. GATS: EJEMPLOS DE CONTROVERSIAS

- México – Medidas que afectan a los servicios de telecomunicaciones – WT/DS204, 2000
- Estados Unidos – Medidas que afectan al suministro transfronterizo de juegos de azar y apuestas (“Juegos de azar” - “Gambling”) – WT/DS285, 2003

Sectores de servicios <u>incluidos</u> en la lista de los Estados Unidos	Modo de suministro	Salvedades a la obligación de acceso a los mercados (art. XVI)
(...) Servicios recreativos	1. Suministro transfronterizo	Ninguna salvedad



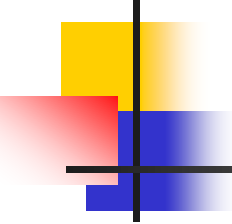
2. EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELATIVOS AL COMERCIO (ADPIC – TRIPs)

A) ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

- 1883: Convenio París sobre Propiedad Industrial (patentes y marcas)
- 1886: Convenio Berna sobre Obras Literarias y Artísticas (derechos de autor)
- 1967: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
- 1994: ADPIC en el marco de la OMC

B) PRINCIPALES DERECHOS A PROTEGER

- Derechos de patente (por invenciones)
- Derechos de autor (por creaciones artísticas y literarias)
- Derechos de marca (por nombres y signos comerciales)
- Indicaciones geográficas (concebidas como DPI de carácter colectivo, con normas más estrictas para las indicaciones geográficas de vinos y bebidas alcohólicas)
 - Garantías mínimas previstas: sustantivas y de procedimiento
 - Ejemplo: asunto “Canadá – Período de protección mediante patente” (2000)



2. EL ACUERDO SOBRE LOS ASPECTOS DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL RELATIVOS AL COMERCIO (ADPIC – TRIPs)

C) EXCEPCIONES

- Ejemplo: en virtud de las llamadas “licencias obligatorias” (art. 31 ADPIC), un Miembro puede permitir usos de una invención patentada sin autorización del titular de la patente en casos de emergencia nacional o extrema urgencia
 - Caso tratamiento del VIH-SIDA en el África Subsahariana
 - En el caso de las vacunas contra la COVID-19, diversos países (liderados por la India, Sudáfrica...) han defendido la posibilidad de servirse de “licencias obligatorias”
- Sobre el tema de las patentes por invenciones de productos farmacéuticos, véase, a título informativo, la lectura complementaria:
 - Xavier Fernández Pons: “Las patentes farmacéuticas en el régimen del Acuerdo sobre los ADPIC”